

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

45270 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica denominada «Nueva L.M.T "Nueva Alamedilla" desde Subestación "PMARTINE" hasta Apoyo A643079, reforma y consolidación (paso de simple circuito a doble circuito) de L.A.M.T Línea "Alamedilla" Subestación "PMARTINE" entre el Apoyo n.º58 y el Apoyo A643079, y reforma y consolidación (paso de doble circuito a triple circuito) de L.A.M.T Líneas "Alamedilla" y "P.Martinez" Subestación "PMARTINE" entre el Apoyo n.º 59 y el Apoyo n.º 62; ttm. de Alamedilla y Pedro Martínez (Granada)».*

En relación con dicho asunto constan en el expediente de referencia E-5567;14.384 /AT, los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de octubre de 2021, la mercantil E-Distribución Redes Digitales SLU con CIF n.º B- 82846817, presentó escrito solicitando autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto de utilidad pública del proyecto de instalación eléctrica denominado «Nueva L.M.T "Nueva Alamedilla" desde Subestación "PMARTINE" hasta Apoyo A643079, reforma y consolidación (paso de simple circuito a doble circuito) de L.A.M.T Línea "Alamedilla" Subestación "PMARTINE" entre el Apoyo n.º58 y el Apoyo A643079, y reforma y consolidación (paso de doble circuito a triple circuito) de L.A.M.T Líneas "Alamedilla" y "P.Martinez" Subestación "PMARTINE" entre el Apoyo n.º 59 y el Apoyo n.º 62.», en los términos municipales de Alamedilla y Pedro Martínez, en la provincia de Granada y, asimismo, por la misma empresa, en fecha posterior de 6 de junio de 2022, se presentó escrito, relación de bienes y derechos afectados, Memoria técnica y demás documentación necesaria para tramitar la declaración, en concreto, de utilidad pública, respecto del citado proyecto.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de noviembre de 2023 se ha dictado Resolución por esta Delegación Territorial de Granada, concediendo autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el mencionado proyecto. En el procedimiento que corresponde a tales autorizaciones se cumplimentaron los trámites de información pública general y de información a otras Administraciones públicas que prescriben los artículos 125, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con el resultado que se hace constar en los antecedentes de hecho tercero y cuarto de dicha Resolución que aquí damos por reproducidos, y cuyo texto íntegro se publica en el BOP número 233 de 11 de diciembre de 2023.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 y artículo 146.2 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto, se sometió a información pública, insertándose el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado el 8 de noviembre de 2022; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 30 de diciembre de 2022; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 21 de

noviembre de 2022, todos ellos publicados además en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Por otro lado, el Anuncio también se publicó en el diario IDEAL de Granada de fecha 8 de noviembre de 2022, y estuvo expuesto por el plazo de treinta días en los Tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Alamedilla y Pedro Martínez.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública, se ha presentado escrito de alegaciones por D^a Carmen Montes López, solicitando el desplazamiento de las torretas que afectan a sus parcelas destinadas al cultivo de cereales, para evitar trastornos y molestias en las labores agrícolas. Tales alegaciones se responden por la empresa promotora indicando: - Que debido a la orografía del terreno y a la afección con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la ubicación de los apoyos debe respetar la distancia mínima a cauces, según el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. - Que en este proyecto, se ha considerado desplazar los apoyos lo máximo posible técnicamente hacia las lindes entre parcelas, mejorando la ubicación respecto al estado actual. - Que, atenderán su petición sobre la posible coincidencia de los trabajos en época de siembra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en particular, su artículo 5.7, que atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia; por lo cual, la presente resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad E- Distribución Redes Digitales SLU con CIF. B-82846817, denominada «Nueva L.M.T "Nueva Alamedilla" desde Subestación "PMARTINE" hasta Apoyo A643079, reforma y consolidación (paso de simple circuito a doble circuito) de L.A.M.T Línea "Alamedilla" Subestación "PMARTINE" entre el Apoyo n.º58 y el Apoyo A643079, y reforma y consolidación (paso de doble circuito a triple circuito) de L.A.M.T Líneas "Alamedilla" y "P.Martinez" Subestación "PMARTINE" entre el Apoyo n.º 59 y el Apoyo n.º 62. », en los términos descritos en el antecedente de hecho primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto,

la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

ANEXO

Relación de Bienes y Derechos Afectados por el proyecto "Nueva L.M.T "Nueva Alamedilla" desde Subestación "PMARTINE" hasta Apoyo A643079, reforma y consolidación (paso de simple circuito a doble circuito) de L.A.M.T Línea "Alamedilla" Subestación "PMARTINE" entre el Apoyo n.º58 y el Apoyo A643079, y reforma y consolidación (paso de doble circuito a triple circuito) de L.A.M.T Líneas "Alamedilla" y "P.Martinez" Subestación "PMARTINE" entre el Apoyo n.º 59 y el Apoyo n.º 62 sito en los parajes Terrera, Pinarejas y Vertientes Bajas, t.m. de Alamedinilla y t.m. de Pedro Martínez (Granada)". Expte. Núm. E-5567; 14.384/AT

PLA S/P	Titular Catastral	Término Municipal	Nº polig. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección(m²)	Sup. zona seguridserv. (m²)	Apoyo nº	Apoy. Sup. (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Tiempo Ocup. Temp (días)
1	SANCHEZ SEGURA JOSE	Alamedilla	3	106	Hazuelas	Labor o labradío regadío	53,11	283,47	531,54	A643079	Exist.		15
2	SANCHEZ SEGURA JOSE	Alamedilla	3	105	Hazuelas	Labor o labradío regadío	45,64	228,63	370,62				15
3	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	Alamedilla	3	9007	Río Guadahortuña	Improductivo	5,59	37,80	143,30	1	4,84	100,00	15
4	SANCHEZ SEGURA JOSE	Alamedilla	10	5	Hazuelas	Labor o labradío regadío	28,86	222,20	288,56				15
5	FERNANDEZ TITOS EMILIO	Alamedilla	10	3	Barranco eras	Labor o labradío secoano	118,36	748,11	1188,15	2	2,19	100,00	15
6	AYUNTAMIENTO DE ALAMEDILLA	Alamedilla	10	9001	CR Pedro Martínez	Improductivo	16,40	126,33	174,69				15
7	PADILLA FERNANDEZ JUAN HARO VILCHEZ MARIA ASUNCION	Alamedilla	10	10	Losa	Pastos	329,62	2303,48	3288,14	3, 4 y 5	7,25	300,00	15
8	PARRAS MALDONADO PEDRO JACINTO PARRAS MALDONADO MARIA TERESA	Alamedilla	10	15	Tribaldo	Olivos secoano	455,95	4361,67	4571,33	6 y 7	3,28	200,00	15
9	ORTEGA QUIJADA JUAN GARCIA VERA ROSA	Alamedilla	10	16	Tribaldo	Olivos secoano	72,22	482,20	715,72	8	3,57	100,00	15
10	AYUNTAMIENTO DE ALAMEDILLA	Alamedilla	10	9001	CR Pedro Martínez	Improductivo	8,52	87,86	85,11				15
11	MONTES LOPEZ CARMEN	Alamedilla	10	21	Terrera	Pastos	608,43	5331,29	6089,91	9, 10, 11 y 12	9,01	400,00	15

12	AYUNTAMIENTO DE ALAMEDILLA	Alamedilla	10	9001	CR Pedro Martínez	Improductivo	10,45	50,87	104,31				15
13	MONTES LOPEZ CARMEN	Alamedilla	10	17	Losa	Pastos	652,48	6747,17	6532,12	13, 14, 15 y 16	8,24	400,00	15
14	GARCIA LOPEZ MARIA	Alamedilla	10	18	Gabacho	Olivos seco	712,23	6247,21	7140,35	17, 18, 19, 20 y 21	10,17	500,00	15
15	GARCIA LOPEZ MARIA	Pedro Martínez	4	1	Pinarejas	Olivos seco	757,69	6010,32	7502,32	22, 23, 24, 25, 26 y 27	13,14	567,73	15
16	LINDEZ MARTINEZ ENCARNACION	Pedro Martínez	4	203	Caldera	Pastos	36,19	272,71	443,72			32,27	15
17	DELEG PROV DE LA VIVIENDA EN GRANADA- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	Pedro Martínez	4	9003	CR Pedro Martínez	Vía de comunicación de dominio público	9,61	66,40	96,76				15
18	VILCHEZ FERNANDEZ MANUEL	Pedro Martínez	4	19	Posito	Labor o labradío seco	325,63	2843,07	3262,74	28, 29 y 30	6,57	300	15
19	CESPEDES ALFARO JOSE	Pedro Martínez	4	49	Solana tardío	Labor o labradío seco	21,78	181,46	230,85				15
20	AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTINEZ	Pedro Martínez	2	9005	CN Alamedilla	Vía de comunicación de dominio público	17,35	141,82	146,57				15
21	MARTINEZ MARTINEZ MARIA ANGELINA	Pedro Martínez	2	86	Vertiente bajas	Labor o labradío seco	1225,94	11382,19	12206,37	31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39	20,39	900,00	15
22	MAULI SL	Pedro Martínez	2	83	Vertientes altas	Labor o labradío seco	0	24,54	83,15				15
23	DELEG PROV DE LA VIVIENDA EN GRANADA- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	Pedro Martínez	2	9004	CR Pedro Martínez	Vía de comunicación de dominio público	10,46	95,95	105,13				15
24	MAULI SL	Pedro Martínez	2	85	Vertientes altas	Labor o labradío seco	107,20	767,93	1034,45	40	2,19	100,00	15
25	AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTINEZ	Pedro Martínez	2	9002	CN Torre Cardelas	Vía de comunicación de dominio público	6,21	39,05	62,11				15
26	MAULI SL	Pedro Martínez	3	141	Vertiente bajas	Labor o labradío seco	60,89	358,00	607,51			45,45	15
27	JIMENEZ GARCIA PEDRO	Pedro Martínez	3	139	Cañada hermosa	Labor o labradío seco	600,83	5534,87	61.45.65	41,42,43,44 y 45	10,95	454,55	15
28	JIMENEZ GARCIA PEDRO SIERRA RAMA ROSARIO	Pedro Martínez	3	138	Cañada hermosa	Labor o labradío seco	55,40	460,99	426,66				15
29	DIAZ AVALOS MANUEL DIAZ AVALOS JOSE DIAZ AVALOS JUAN	Pedro Martínez	3	130	Cerro mirabueno	Labor o labradío seco	87,26	791,16	956,64	46	2,19	100,00	15
30	MORENO MORAL MANUEL	Pedro Martínez	3	131	Cerro mirabueno	Labor o labradío seco	114,93	1203,33	1070,71	47	21,9	83,24	15
31	MARTINEZ VILLALTA JOSE	Pedro Martínez	3	119	Cerro mirabueno	Labor o labradío seco	115,45	804,17	1156,27			50,74	15
32	MARTINEZ FUENTES PEDRO	Pedro Martínez	3	116	Cerro mirabueno	Labor o labradío seco	113,07	1289,59	1130,35	48	2,19	56,63	15
33	RUIZ CASAS MANUEL VICTORIANO	Pedro Martínez	3	117	Cerro mirabueno	Labor o labradío seco	40,31	456,24	406,46				15
34	MARTINEZ FUENTES PEDRO	Pedro Martínez	3	116	Cerro mirabueno	Labor o labradío seco	21,86	136,98	226,54	49	2,19	80,90	15
35	RUIZ CASAS MANUEL VICTORIANO	Pedro Martínez	3	115	Cerro mirabueno	Olivos seco	49,72	352,68	478,73			19,10	15
36	RUIZ CASAS MANUEL VICTORIANO	Pedro Martínez	3	112	Cerro mirabueno	Almendro seco	32,48	243,54	283,63				15
37	HERNANDEZ BAENA INOCENCIA	Pedro Martínez	3	113	Cerro mirabueno	Labor o labradío seco	10,91	69,26	154,98				15
38	MARTINEZ MARTINEZ MANUEL	Pedro Martínez	3	93	Cerro mirabueno	Labor o labradío seco	150,07	1346,74	1446,02	50	2,19	130,67	15
39	BUENDIA MARTINEZ MARIA DOLORES SANCHEZ BUENDIA SERAFIN SANCHEZ BUENDIA PIEDAD EUGENIA	Pedro Martínez	3	89	Cerro mirabueno	Labor o labradío seco	40,33	250,15	408,71	51	2,19	69,33	15
40	GARCIA FERNANDEZ FRANCISCO	Pedro Martínez	3	87	Cerro mirabueno	Labor o labradío seco	89,64	717,89	852,63	52	2,53	95,68	15
41	RUIZ CASAS MANUEL VICTORIANO	Pedro Martínez	3	86	Cerro mirabueno	Labor o labradío seco	60,18	597,09	605,66			4,32	15
42	RUIZ CASAS MANUEL VICTORIANO	Pedro Martínez	3	85	Cerro mirabueno	Almendro seco	21,82	278,52	218,43				15
43	RUIZ CASAS MANUEL VICTORIANO	Pedro Martínez	3	84	Cerro mirabueno	Olivos seco	67,81	648,95	679,61	53	2,53	56,04	15
44	RUIZ CASAS MANUEL VICTORIANO	Pedro Martínez	3	58	Cerro mirabueno	Almendro seco	49,66	324,03	496,87			43,96	15
45	CAZORLA RODRIGUEZ ANTONIO	Pedro Martínez	3	59	Cerro mirabueno	Labor o labradío seco	89,48	572,66	888,54	54	2,19	100,00	15
46	MARTINEZ ALFARO FERNANDO	Pedro Martínez	3	57	Cerro mirabueno	Labor o labradío seco	38,07	403,9	387,82				15
47	MORENO ESTEPA ISIDORO	Pedro Martínez	3	52	Lomillas	Labor o labradío seco	66,73	552,32	669,47	55	3,2	100,00	15

48	MOLINA SANCHEZ JOSE	Pedro Martínez	3	61	Cerro mirabueno	Labor o labradío secoano	36,02	372,67	362,35				15
49	MARCOS FERNANDEZ MANUEL	Pedro Martínez	3	46	Lomillas	Labor o labradío secoano	444,14	4958,69	3970,60	56 y 57	4,72	200,00	15
50	JIMENEZ VARGAS RAFAEL	Pedro Martínez	3	47	Lomillas	Labor o labradío secoano	9,40	362,42	574,38				15
51	YESTE GONZALEZ ANTONIO GEA GARCIA ANTONIO JUAN RIENDA DELGADO FRANCISCO	Pedro Martínez	3	55	Lomillas	Labor o labradío secoano	8,15	34,22	84,68	58	4,84	100,00	15
52	YESTE GONZALEZ ANTONIO GEA GARCIA ANTONIO JUAN RIENDA DELGADO FRANCISCO	Pedro Martínez	3	35	Lomillas	Labor o labradío secoano	6,25	37,77	68,83	59	4,41	100,00	15
53	EN INVESTIGACION	Pedro Martínez	3	27	Lomillas	Labor o labradío secoano	56,68	691,44	591,41				15
54	MOLINA VILCHEZ ANTONIO MOLINA VILCHEZ GREGORIO	Pedro Martínez	3	26	Lomillas	Labor o labradío secoano	19,39	252,24	173,51				15
55	AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTINEZ	Pedro Martínez	3	9005	CN Estación Alamedilla	Vía de comunicación de dominio público	8,23	113,82	79,47				15
56	MARTINEZ MARTINEZ BRAULIO	Pedro Martínez	3	7	Caño	Labor o labradío secoano	111,05	1253,91	1110,4	60	4,12	100,00	15
57	PARDO BUENDIA JUAN FRANCISCO	Pedro Martínez	3	6	Caño	Labor o labradío secoano	48,65	860,82	481,38				15
58	MESA MARTINEZ MANUEL GARCIA SEGURA PRESENTACION	Pedro Martínez	3	5	Caño	Labor o labradío secoano	58,37	718,75	595,32	61	4,12	53,96	15
59	MESA MARTINEZ MANUEL GARCIA SEGURA PRESENTACION	Pedro Martínez	3	4	Caño	Labor o labradío secoano	45,25	365,27	451,8			46,00	15
60	BLANQUEZ LOPEZ DOLORES	Pedro Martínez	3	2	Llanillos	Labor o labradío secoano	53,49	447,5	539,05	62	4,41	105,50	15

Granada, 18 de noviembre de 2024.- Delegado Territorial, Gumersindo Fernández Casas.

ID: A240056208-1